



ACUSE

Asunto: Respuesta a solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA."

Expediente. 65/0022/211124

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.

ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRÁ
Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 21 de noviembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En ese orden de ideas, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto emitir un instrumento para propiciar un ambiente de responsabilidad, compromiso y respeto a los derechos humanos laborales del personal de la Comisión. Por tanto, es una herramienta que guíe a las personas servidoras públicas en el actuar diario de las labores desempeñadas en ejercicio del servicio público y establece directrices con respecto al comportamiento esperado de los integrantes de la Comisión. Lo anterior, a fin de consolidar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y ética pública encaminada al cumplimiento de la visión y misión institucional.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* ²(LGMR), se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, mediante la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que la Propuesta Regulatoria es de observancia interna en la CRE y le otorga certeza a sus servidores públicos, respecto a los principios constitucionales y legales, valores y compromisos bajo los que deben regirse.

Derivado de lo anterior, la CRE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, última reforma el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma el 15 de noviembre de 2024



Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.